



FONACIT (LOCTI)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-029

NORMATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN, AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS APORTES PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.128 de fecha 17 de mayo de 2021, fue publicada la **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-029**, emitida por FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (**FONACIT**), mediante la cual se dicta la Normativa donde se establece el procedimiento correspondiente a la Declaración, Autoliquidación y Pago de los Aportes para la Ciencia, Tecnología e Innovación y la Obtención del Certificado Electrónico de Solvencia del Aporte.

A continuación destacamos los aspectos que consideramos más relevantes:

- **La Providencia indica los rubros de los ingresos a tomar en cuenta para el cálculo del aporte al FONACIT** y establece el procedimiento que debe cumplirse para la obtención del certificado electrónico de solvencia del aporte. (Artículo 1).
- A los fines de obtener el certificado electrónico de solvencia del aporte, los solicitantes deberán **registrarse ante el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación, en lo sucesivo «SIDCAI»**, cumpliendo los siguientes pasos:
 - a) Ingresar al dominio www.sidcai.fonacit.gob.ve.
 - b) Clic a la ventana «nuevos usuarios».
 - c) Ingresar los datos del Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa.
 - d) Ingresar la dirección de un correo electrónico a los fines que el «SIDCAI» remita una clave de acceso.





e) En la pantalla datos de acceso deberá ingresarse la clave de confirmación, datos de la empresa, representante legal de la misma y los datos de un usuario asociado al dominio de la empresa.

f) **Las empresas no aportantes que requieran el certificado electrónico de solvencia del aporte, deberán estar registradas**, según los pasos indicados en la providencia (Artículo 2).

- Concluido el Registro ante el «SIDCAI», los aportantes a los fines de la obtención del certificado electrónico de solvencia del aporte, deberán proceder a autoliquidarse, declarar y pagar el aporte a la ciencia, tecnología e innovación durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando hayan obtenido Ingresos Brutos anuales superiores a Cien Mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en dicho ejercicio fiscal (Artículo 3).
- A los fines de determinar el monto del aporte, se tomará la información de la Declaración Definitiva del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), del ejercicio que se trate, presentada ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)», **procediendo a la sumatoria de las casillas 711 total ingresos netos fuente territorial; 780 ingresos netos fuente extraterritorial, y 970 ingresos por rentas exentas/exoneradas** (parágrafo 1ro., artículo 3).
- El aportante procederá a calcular el aporte bajo la fórmula de multiplicar el monto obtenido por la sumatoria de las casillas indicadas en el Parágrafo Primero, por el porcentaje de la alícuota que le corresponda según la actividad económica que realice.
- **Culminado el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o agotada la prórroga si la hubiere, sin que el aportante haya autoliquidado, declarado y pagado el aporte, se procederá de mero derecho a aplicar la multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del aporte debido, conforme a lo previsto en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en la Declaración Definitiva del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) (parágrafo 7mo., artículo 3).**





012 — 2021

NOTITIPS

- En caso de fallas en el sistema «SIDCAI» que impidan notificar el pago, el aportante informará del mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al correo locti.fonacit@gmail.com (parágrafo 11., artículo 3).
- **Los recaudos para solicitar el certificado electrónico de solvencia de aporte por vez primera**, son los siguientes:
 - a) Registro Mercantil y la última Asamblea estatutaria.
 - b) Registro de Información Fiscal.
 - c) Declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) de los últimos (3) años.
 - d) Depósito bancario o transferencia electrónica del pago del aporte.
- Los recaudos anteriores deberán ser cargados en el «SIDCAI» en formato de documento portátil (PDF). Para la solicitud del certificado electrónico de solvencia del aporte del ejercicio fiscal siguiente al último certificado emitido, bastará con la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) del ejercicio económico correspondiente y el depósito bancario o transferencia electrónica del pago del aporte.
- **Las empresas que no apliquen como aportante podrán solicitar el certificado electrónico de solvencia del aporte previo cumplimiento de los recaudos exigidos en los literales «a», «b» y «c».**
- La información declarada por el aportante al momento del registro deberá ser actualizada en el «SIDCAI» una vez por año, o antes si ha sido objeto de modificación.
- La información suministrada por el aportante tendrá carácter de declaración jurada, y cualquier discrepancia conllevará a la improcedencia de la solicitud del certificado electrónico de solvencia del aporte, el cual podrá expedirse una vez subsanada la misma.





012 — 2021

NOTITIPS

PKF
Venezuela

04

- El certificado electrónico de solvencia del aporte, se emitirá una vez que la Gerencia de Recaudación del «FONACIT», constate el cumplimiento de los trámites y requisitos previstos en la presente Providencia, en el lapso de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de dicho Certificado.
- Los certificados electrónicos de solvencia del aporte emitidos conforme a la presente Providencia, tendrán una vigencia de un (01) año de conformidad con el ejercicio fiscal al cual corresponde cumplir con la obligación del aporte.
- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Se derogan las Providencias Administrativas N° 015-002 de fecha 18 de junio de 2015 y la Providencia Administrativa N° 015-003 de fecha 18 de junio de 2015.
- El resto de la normativa sobre la materia se mantiene vigente.





012 — 2021

NOTITIPS

PKF
Venezuela

05

OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO ONCDOFT

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.118 de fecha 03 de mayo de 2021, fue publicada NUEVAMENTE la PROVIDENCIA N° ONCDOFT-001-2021 emanada de la **OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO – ONCDOFT** (Se indica que se REIMPRIME por falla en los originales).

Los cambios en la nueva publicación se circunscriben a los artículos que se indican a continuación:

Artículo 6to., numeral 5. Se eliminó este numeral. Donde se requería la Identificación de los beneficiarios de la organización sin fines de lucro, éstos son las personas naturales que reciben asistencia benéfica, humanitaria u otro tipo de asistencia, a través de los servicios de la organización sin fines de lucro.

Artículos 8 y 9. Se suprimen los plazos para la inscripción y presentación de los recaudos establecidos en la primera publicación.

Artículos 16. Se suprime la sanción ante el incumplimiento de registro.

El resto de la normativa se mantiene como fue publicada en la Gaceta oficial N° 42.098 de fecha 30 de marzo de 2021.

